

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALERA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALERA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD-0294/2021 el día 20 de enero de 2021 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 13 de marzo de 2021 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2020, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 25 de febrero de 2021, misma que fue remitida mediante oficio LXIII/VIG/006/2021 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 25 de marzo de 2021.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 08 de abril de 2021 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3332/2021 de fecha 23 de agosto de 2021.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE


L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	IEI
Recomendaciones	3	0	3	3	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	4	0	4	4	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	4	0	4	4	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1113/2021 de fecha 06 de abril de 2021, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Ente Fiscalizado informó mediante archivo electrónico en CD, el resumen del número de contribuyentes morosos y el importe registrado como adeudo al 31 de diciembre de 2020, reportando 1,115 (mil ciento quince) usuarios morosos con una deuda de \$1,911,215.40 (un millón novecientos once mil doscientos quince pesos 40/100 M.N.).

Durante el proceso de auditoría el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, presentó el oficio número MC/SAPAC/DIR/VI/2021, 293-1 de fecha 02 de julio del 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que presentó la solventación al Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

En dicho oficio se responde que se presentan para su solventación las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal para la recuperación de la morosidad:

- 1.- Se presenta el listado de domicilios de usuarios morosos y sus montos, documento que ya obra en el expediente de la ASE, entregado cuando se nos requirió la información.
- 2.- Se exhibe listado de convenios para la regularización de los adeudos de los usuarios morosos.
- 3.-Se anexa listado de las acciones de corte realizadas contra los usuarios morosos por falta de pago.

Sin embargo, no se exhibieron elementos probatorios de la disminución al rezago en el cobro del servicio de agua potable.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/05-SAPAC-001 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas (SAPAC), implemente medidas de control y de cobro oportuno en relación a tomar acciones administrativas y/o legales, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos de SAPAC y el cobro coactivo en los casos que así se requiera para beneficio del Organismo Operador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3385/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, y notificado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, en fecha 06 de septiembre de 2021 y recibido por Arturo Serrano Covarrubias, Subdirector Administrativo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, toda vez que no se implementaron medidas de control y de cobro oportuno relativas a llevar a cabo acciones administrativas y/o legales para la recuperación del adeudo por concepto de usuarios morosos del SAPAC y en su caso el cobro coactivo cuando así se requiera.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/05-SAPAC-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, implemente medidas de control y de cobro oportuno en relación a tomar acciones administrativas, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos de SAPAC y el cobro coactivo en los casos que así se requiera para beneficio del Organismo Operador

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2020, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan a continuación:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$610.00	\$0.00	\$0.00	\$610.00
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
1123-01	Gastos a Comprobar				
1123-01-005	DENUNCIA POR ROBO CI-0395 ATEPENAL/2016 CALERA DE V.R. ZAC.	\$14,139.53	\$0.00	\$0.00	\$14,139.53
1123-01-014	[REDACTED]	\$6,380.00	\$0.00	\$0.00	\$6,380.00
1123-01-015	[REDACTED]	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
1123-04	Otros Deudores				
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO				
1126-01-002	MUNICIPIO DE CALERA SUBSIDIO	\$526,529.43	\$0.00	\$0.00	\$526,529.43
1126-03	Transferencias de Recursos				

1126-03-001	CTA. DE CHEQUES CTA. CORRIENTE 0653200059 DENUNCIA CI. 0067 Ate-Penal/2017- Calera de Victor Rosales, Zacatecas.	\$890,154.00	\$0.00	\$0.00	\$890,154.00
1126-03-002	CTA. PRODDER 0256998805 DENUNCIA CI. 0067 Ate-Penal/2017- Calera de Victor Rosales, Zacatecas.	\$1,031,382.00	\$0.00	\$0.00	\$1,031,382.00
1126-03-003	CTA. PRODI 0463925841 DENUNCIA CI. 0067 Ate-Penal/2017- Calera de Victor Rosales, Zacatecas.	\$923,902.00	\$0.00	\$0.00	\$923,902.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo:

Núm de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
1123-01	Gastos a Comprobar				
1123-01-022		-\$469.83	\$0.00	\$0.00	-\$469.83
1123-04	Otros Deudores				
1123-04-001		\$1,047.00	\$0.00	\$1,250.00	-\$203.00
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				
1126-01	Préstamos a Empleados				
1126-01-045		\$0.00	\$10,000.00	\$12,000.00	-\$2,000.00
1129-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$355,851.60	\$1,685,049.02	\$1,864,317.00	\$535,119.58

Durante el proceso de auditoría el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, presentó el oficio número MC/SAPAC/DIR/VI/2021, 293-1 de fecha 02 de julio del 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que presenta la solventación al Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se responde lo siguiente:

"... 1.- Para solventar la presente observación nos permitimos señalar que con respecto a las cuentas 1123-01-005, 1126-03-001, 1126-03-002 y 1126-03-003 no se presentó ningún movimiento en el ejercicio fiscal auditado, ya que dichas cuentas fueron originadas en base a los sucesos que se señalan en la 0395 ATEPENAL/2016 y CI 0067 Ate-Penal 20117, las cuales aún se encuentran en proceso

de investigación, por lo que no se ha emitido una resolución y por ende no se puede generar ningún movimiento, por estar en espera de la resolución judicial que corresponda.

2.- Con respecto a las cuentas 1123-01-014, 1123-01-015, 1122-02 y 1126-01-002, se está a analizando el origen de dichos actos, ya que se generaron en ejercicios anteriores, por lo que se está conciliando para determinar si el saldo se ha registrado de manera incorrecta y darle el tratamiento correspondiente, auxiliándonos del órgano fiscalizador, que es la Auditoría Superior del Estado, para darle el tratamiento legal y contable que corresponda.

3.- Con respecto a las cuentas 1123-01-022, 1123-04-001, y 1129-02, se está a analizando el origen de dichos saldos, ya que se generaron en ejercicios anteriores, por lo que se está conciliando para determinar si el saldo se ha registrado de manera incorrecta y darle el tratamiento correspondiente, auxiliándonos del órgano fiscalizador, que es la Auditoría Superior del Estado, para darle el tratamiento legal y contable que corresponda.

4.- Con respecto a la cuenta 126-01-045 el saldo al 31 de diciembre del 2020 es incorrecto, ya que el saldo es 0. Se anexa auxiliar de la cuenta y póliza de egresos E00073 de fecha 11 de diciembre de 2020 y su comprobación."

Sin embargo, dicha observación subsiste hasta que se realicen los ajustes correspondientes a las cuentas del Activo.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/05-SAPAC-002 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3385/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, y notificado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, en fecha 06 de septiembre de 2021 y recibido por Arturo Serrano Covarrubias, Subdirector Administrativo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/05-SAPAC-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, implemente medidas de control administrativo tendientes a realizar acciones de depuración de los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que refleja en su activo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios, además, con relación a los saldos negativos, realizar el análisis correspondiente, para que en los casos que procedan se realicen su depuración contables previa autorización.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2020, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan a continuación:

1.- Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP				
2112-1-000103	REACTIVOS Y EQUIPOS SA DE CV	\$1,113.60	\$0.00	\$0.00	\$1,113.60
2112-1-000302	[REDACTED]	\$6,496.00	\$0.00	\$0.00	\$6,496.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2117-01	RETENCIONES				
2117-01-05-003	APORTACIÓN PARTIDOS POLITICOS	\$14,470.37	\$0.00	\$0.00	\$14,470.37
2117-01-05-009	DESCUENTO UNIFORMES	\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2119-05	OTRAS CUENTAS				
2119-05-001	RESIDENCIA MUNICIPAL DE CALERA DE VICTOR ROSALES	\$330,024.69	\$0.00	\$0.00	\$330,024.69

2. Cuentas que presentan saldo negativo:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2020	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2117-01	RETENCIONES				
2117-01-05-007	DESCUENTO TELEFONO CELULAR	-\$1,711.20	\$0.00	\$0.00	-\$1,711.20
2117-02	CONTRUBUCIONES				
2117-02-01-002	ISR ARRENDAMIENTO	\$28,675.46	\$10,174.00	\$0.00	\$38,849.46

2117-02-01-005	IVA POR TRASLADAR	-\$7,394.16	\$18,332.00	\$17,938.89	-\$7,767.27
----------------	-------------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Durante el proceso de auditoría el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, presentó el oficio número MC/SAPAC/DIR/VI/2021, 293-1 de fecha 02 de julio del 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que presenta la solventación al Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, mediante el cual se responde lo siguiente:

"...1.- Con respecto a las cuentas 2112-1-000103, 2112-1-000302, 2117-01-05-003 y 2117-01-05-009, se está a analizando el origen de dichos saldos, ya que se generaron en ejercicios anteriores, por lo que se eta conciliando para determinar si el saldo se ha registrado de manera incorrecta y darle el tratamiento correspondiente, auxiliándonos del órgano fiscalizador, que es la Auditoria Superior del Estado, para darle el tratamiento legal y contable que corresponda.

2.- Con respecto a las cuentas 2117-01-05-007, 2117-02-01-002 y 2117-02-01-005, se está a analizando el origen de dichos actos, ya que se generaron en ejercicios anteriores, por lo que se eta conciliando para determinar si el saldo se ha registrado de manera incorrecta y darle el tratamiento correspondiente, auxiliándonos del órgano fiscalizador, que es la Auditoria Superior del Estado, para darle el tratamiento legal y contable que corresponda."

Sin embargo, dicha observación subsiste hasta que se realicen los ajustes correspondientes a las cuentas del Pasivo.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/05-SAPAC-003 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro del Pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes, además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3385/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, y notificado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, en fecha 06 de septiembre de 2021 y recibido por Arturo Serrano Covarrubias, Subdirector Administrativo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/05-SAPAC-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro del Pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2020, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes, además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-04

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Febrero*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Marzo*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Primer trimestre*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Abril*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Mayo*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Junio*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
2° Trimestre*	31/08/2020	31/08/2020	N/A
Julio	30/08/2020	06/01/2021	129
Agosto	30/09/2020	06/01/2021	98
Septiembre	30/10/2020	06/01/2021	68
3er trimestre	30/10/2020	06/01/2021	68
octubre	30/11/2020	06/01/2021	37
noviembre	30/12/2020	06/01/2021	7
diciembre	30/01/2021	08/02/2021	9
4to trimestre	30/01/2021	08/02/2021	9

*El plazo legal fue recorrido, atendiendo al ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL PROGRAMÁTICA, CONTABLE-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020. ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020.

De lo anterior, el Organismo Operador solicitó que "... tomen en cuenta que en el ejercicio fiscal 2020 vivimos una situación extraordinaria ante la pandemia de enfermedad por el VIRUS SARS-COV2 (COVID19), en la que se presentaron circunstancias especiales que fueron atendidas en diversos decretos y lineamientos para atender dicha pandemia... Derivado de ello se retrasaron diversos procesos administrativos y también retrasaron procesos normales de autorización y firma de diversos documentos para su trámite legal en condiciones de normalidad, cuestión esta que no se pudo atender en tiempo y forma..."

Sin embargo, dicha argumentación no procede, toda vez que no se justifica el incumplimiento a la Normativa.

ACCIÓN PROMOVIDA:

RP-20/05-SAPAC-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ya que de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, por lo que debieron ser entregados conforme al detalle del recuadro del resultado anterior.

Todo ello con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103, 173, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 325 de fecha 30 de septiembre del 2021 suscrito por MVZ Victor Adrián Arellano Juárez director del SAPAC, recibido en la ASE en fecha 04/10/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Ante esta observación, en principio nos permitimos reiterar lo señalado en nuestra respuesta para solventar las observaciones de Auditoría en el sentido de que derivado de la pandemia SARS COVID19 nos vimos afectados y en nuestro caso, en el área administrativa parte de nuestro personal, estuvo atendido y hospitalizado en algunos casos, tres trabajadores de esa área, la coordinadora de egresos, la coordinadora de ingresos y el coordinador de contabilidad, dependientes de la subdirección administrativa, mismos que cuentan con los dictámenes de haber padecido dicho virus. Y por razones de sus derechos ARCO omitimos sus nombres.

Estos tres trabajadores eran sustanciales para concentrar los informes, respaldarlos y hacerlos llegar a la Auditoría y que, en ese periodo de mayor retraso, fue el periodo en que estuvieron hospitalizados y en confinamiento.

Aunado a lo anterior y como descargo de una probable responsabilidad no grave y con base en sus propios dictámenes es que en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 no existe ninguna observación resarcitoria, lo que nos conduce a solicitar de esa Auditoría Superior del Estado determine la no responsabilidad no grave toda vez que no existe daño patrimonial causado al ente público SAPAC y por otro lado corrobora el ejercicio legal y transparente de los recursos obtenidos y de la aplicación de los mismos.

Anexan a la presente:

- 1.- El oficio A01/0221 de fecha 24 de febrero de 2021 y recibido en la Tesorería Municipal en la misma fecha en dicho oficio se exhibió "la correspondiente cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2020".
- 2.-Acta del Consejo Directivo celebrada en fecha 11 de agosto de 2020 (incluida fe de erratas), en la que se abordaron los puntos 7 y 8 en los que se autorizaron los avances de gestión financiera de los dos primeros trimestres de la cuenta pública 2020 y modificaciones presupuestales y traspaso de cuentas.
- 3.- Acta de Consejo Directivo celebrada en fecha 21 de diciembre del 2020 que incluyeron el punto número 6 y el punto número 7 en los cuales fueron autorizados el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020 para su entrega a la ASE.
- 4.- Se ofrecen en copia simple las etiquetas para la entrega de informes contables financieros de SMAP de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre.

El expediente total de respuesta se integra de los folios 0001 al 0028.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, señaló que la entrega extemporánea obedece a temas de salud (Pandemia SARS-COVID19), toda vez que el personal del área administrativa encargados de concentrar los informes, respaldarlos y entregarlos a la Auditoría Superior del Estado, fueron afectados al ser hospitalizados y en confinamiento, al respecto se publicó el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROGRAMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, PROGRAMÁTICA, CONTABLE-

FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ANTE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19), publicado en el PERIÓDICO OFICIAL ORGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO Núm. 64 el 8 de agosto de 2020, al cual no se le dio cumplimiento, entregando de manera extemporánea los informes de los meses de julio a diciembre, así como el tercero y cuarto trimestres, del ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, toda vez que debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo anteriormente expuesto se determina incumplimiento por parte de los CC. [REDACTED], **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ya que no coordinó ni supervisó que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros, descritos en el **Resultado RP-05, Observación RP-04**, incumpliendo con los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 25 y 26 primer párrafo, fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ya que no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros, descritos en el **Resultado RP-05, Observación RP-04**, incumpliendo con los artículos 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y [REDACTED] **Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros descritos en el **Resultado RP-05, Observación RP-04**, incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a la conducta de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-20/05-SAPAC-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Un logro de la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2021, fue el que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA. - Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2020", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 21, Tomo CXXXI, suplemento 3 al No. 21, el pasado 13 de marzo de 2021, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2020, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
13 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 85.62%.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2020 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el Organismo Operador, mismas que se efectuaron con la participación del Personal Técnico del Organismo Descentralizado, así como del Comisario, de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el Organismo Descentralizado, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$186,083.08	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$186,083.08	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	610.12	En promedio cada empleado del municipio atiende a 610.12 habitantes.	
Tendencias en Nómina	(Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior-1) *100	0.79%	El gasto en nómina del ejercicio 2020 asciende a \$13,956,231.03, representando un 0.01% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$13,847,295.52.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	51.82%	El Gasto en Nómina del ente representa un 51.82% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-28.41%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 28.41%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	94.73%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 94.73% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	9.23%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$3.88	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$3.88 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	54.91%	Los deudores diversos representan un 54.91% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	7.82%	El saldo de los deudores aumentó un 7.82% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	91.09%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	9.97%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 9.97% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-3.87%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 3.87% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	4.28%	El municipio invirtió en obra pública un 4.28% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,735,859.95	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$30,927,470.94, y el Egreso Devengado fue por \$29,191,610.99, lo que representa un Ahorro por \$1,735,859.95, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	79.88%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 fue por \$24,688,189.05, que representa el 79.88% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$30,906,020.85.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado) *100	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2019, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2019 se determinaron 1 acción para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A	La revisión y verificación del grado de cumplimiento del Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es realizada por medio del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), sin embargo debido a las condiciones atípicas del ejercicio 2020 (pandemia SARS-Cov-2), dicha plataforma no fue habilitada por la Coordinación de SEvAC de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS).	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	N/A		a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2020, Informe de Individual 2019 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENÁ ANAYA ÁLVAREZ



L'ANR/L'PASE/LC'LMBS